

trarla muy perjudicial a los intereses generales de
este vecindario, reservando a la villa su derecho, pa-
ra que en un dia dado, pueda hacer uso de él, pro-
misor desde luego la arquilla en disposicion de
que utilice el referido dedo de agua; y acordando
se para que asi se verifique, a los Tres Presidentes
y Regidor D. Pedro Guillen.

Se acordó, que los vendedores de fruta y hortali-
zas, no vendan sus cargas a los revendedores
sin despues de la hora de la mañana de la mañana
de cada dia por lo menos; y tomand antes
permiso de la autoridad, para que le conste,
cuya disposicion, se haga entender particular-
mente a los Posaderos, para q lo pongan en
conocim^{to} de los forasteros que acudan a sus Co-
sadas: No se permitira el transito de las caballe-
rias por calles y plazas, sin que sus dueños,
las lleven del ramal, sufriendo la multa desig-
nada en el código, aquellas personas que faltan
a esta disposicion: Asi mismo se prohibira
a los vecinos a ellos acostumbrados, colgar
las caballerias, ni otra clase de Animales
en las calles de dia ni de noche, sino que pe-
cisamente las tengan dentro de sus corrales,
injetand a los infractores a lo establecido
en el bando de buen gobierno.

Conforme con lo que se determino

